



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00
41120 – Gelves (Sevilla)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ASFALTADO Y REPARACIÓN DE ACERADOS EN URBANIZACIONES Y CALLES DE LA ZONA DE “SIMÓN VERDE”, GELVES (SEVILLA), INCLUIDAS EN EL PLAN DE COOPERACIÓN GENERAL DEL PLAN SEVILLA 107, DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA,” POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Expte: 12/2026

Expte MOAD: 2026/CTT_01/000026

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Pliego la determinación de las prescripciones técnicas que serán de aplicación para la ejecución del proyecto de obras de asfaltado y reparación a realizar en Acerados de urbanizaciones y calles de “Simón Verde”, de Gelves, al amparo del Plan Sevilla 107 a través de su Programa de Cooperación General, subvencionado por la Excm. Diputación de Sevilla, promovidas por el Excmo. Ayuntamiento de Gelves, incluido el suministro, transporte y montaje de los materiales, así como todos los elementos precisos para la ejecución del proyecto indicado:

Proyecto Reformado de asfaltado y reparación de Acerados en urbanizaciones y calles de la zona de “Simón Verde” de Gelves, redactado por D. Carlos W. Cañadas Sánchez de Yebra, arquitecto colegiado n.º 6.798. Firmado en fecha 13 de febrero de 2026. Aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2026.

SEGUNDA.- DIVISIÓN EN LOTES

Siguiendo las directrices marcadas desde el Ayuntamiento y de acuerdo a las características y naturaleza del proyecto no se considera la división en lotes en la presente licitación.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS OBRAS

Las características técnicas de las prestaciones que son objeto de la contratación son las especificadas en los diferentes documentos que componen el proyecto siendo de aplicación las que se indican como de carácter general y los apartados específicos.

En dichos documentos se detallan las especificaciones técnicas de cada una de las unidades de obra, bien sea de forma directa o bien con remisiones a las Normativas o Pliegos Generales en vigor.

CUARTA.- SEGURIDAD Y SALUD

Las medidas correspondientes a la Seguridad y Salud de la obra son las recogidas en el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud incluido en su Proyecto.

Código Seguro De Verificación	Lfar1XIiDs0cVyBetNeFcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	02/03/2026 14:57:15
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lfar1XIiDs0cVyBetNeFcQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00
41120 – Gelves (Sevilla)

QUINTA.- PRECIO DE LAS UNIDADES Y CANTIDADES A SUMINISTRAR

El precio de las unidades de obra es el indicado en los cuadros de precios descompuestos y en letra de su respectivo Proyecto.

Los precios simples y auxiliares que aparecen en los proyectos, también tienen carácter contractual, pero subordinado a los precios unitarios y sólo serán tenidos en consideración a los efectos de elaborar los precios contradictorios de las modificaciones, que en su caso, sea necesario introducir.

La cantidad de las unidades de obra a ejecutar, de igual modo, son las indicadas en las mediciones del Proyecto que sirve de base a la presente contratación.

SEXTA.- ALCANCE DE LOS PRECIOS

Dentro del precio de cada unidad de obra se consideran incluidos todos los gastos necesarios para llevar a cabo la misma, aunque no se describan en el epígrafe de la partida o en el precio descompuesto de la misma, incluso aquellos trabajos accesorios o complementarios, necesarios para la correcta ejecución de la unidad de obra de acuerdo con las normas de la buena construcción o que sean tradicionales en el ámbito geográfico o funcional de que se trate.

SÉPTIMA.- MEDICIÓN Y VALORACIÓN DE LAS UNIDADES DE OBRA

La medición y valoración de las unidades de obra que se ejecuten, se realizará de acuerdo a los criterios indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de su respectivo Proyecto, así como en el Presupuesto.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN DE OBRA

Los únicos planos que tendrán valor y serán manejados entre las partes, serán los del Proyecto. Si durante el transcurso de las obras fuese necesaria alguna ampliación de estos planos sobre la construcción e instalaciones, la Dirección Facultativa facilitará la documentación que considere necesaria, autorizándola con su firma. De la documentación facilitada a la empresa constructora, se dará copia a la Administración para su conocimiento.

A la finalización de las obras se compulsarán los planos del Proyecto, así como la documentación complementaria entregada por la Dirección Facultativa, con la obra realmente ejecutada. La contrata facilitará los detalles constructivos y de instalaciones que sean precisos para que la Dirección Facultativa actualice dichos planos.

NOVENA.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIACIÓN DE LAS OBRAS.

La ejecución del contrato de obras del Proyecto, comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo de un mes desde la fecha de la formalización del contrato administrativo, salvo casos excepcionales

C.I.F.: P - 4104400 - I

Código Seguro De Verificación	Lfar1XIiDs0cVyBetNeFcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	02/03/2026 14:57:15
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lfar1XIiDs0cVyBetNeFcQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00
41120 – Gelves (Sevilla)

justificados, la Administración procederá, en presencia del contratista adjudicatario de cada uno de ellos y de la Dirección Facultativa, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por las partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró los contratos.

DÉCIMA.- ENSAYOS Y NORMAS DE ELABORACIÓN DE LAS UNIDADES DE OBRA. CARACTERÍSTICAS DE LAS MISMAS

En el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto, así como en los correspondientes Anejos de las Memorias, se indica la forma en que se han de ejecutar las diferentes unidades de obra, así como las características de los materiales naturales o no y las pruebas necesarias para la recepción.

UNDÉCIMA.- ENSAYOS Y RECONOCIMIENTOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Por el Contratista, se elaborará un Plan de Control de Calidad de la Obra, que se someterá a la aprobación del Director Facultativo de la misma. El importe de este Plan de Control, será de cuenta del contratista adjudicatario hasta una cantidad igual al 1% del presupuesto de ejecución material del proyecto de ejecución y por tanto no formará parte del presupuesto de licitación. Si este aspecto se recoge incorrectamente en la oferta será excluida.

Los ensayos y reconocimientos llevados a cabo durante la ejecución de los trabajos no tienen otro carácter que el de simples antecedentes para la recepción. Por consiguiente, la admisión de materiales o de piezas, o la ejecución de las unidades de obra, en cualquier forma que se realice, antes de la recepción, no atenúan las obligaciones de subsanar o reponer que el Contratista contrae, si las obras o instalaciones resultasen inaceptables, parcial o totalmente, en el acto de reconocimiento final y pruebas de recepción.

Cuando los materiales, elementos de instalaciones y aparatos no fuesen de la calidad prescrita en el proyecto, no tuvieran la preparación en él exigida o cuando a falta de prescripciones formales de aquel se reconociera o demostrara que no eran adecuados para su objeto, el Director Facultativo dará orden al Contratista para que, a su costa, los reemplace por otros que satisfagan las condiciones o lleven al objeto a que se destinen, dando traslado de estas instrucciones a la Administración.

Si a los diez (10) días hábiles de recibir el Contratista orden del Director Facultativo para que retire de las obras los materiales defectuosos, no ha sido cumplida, la Administración podrá dar un nuevo plazo para su realización o realizar directamente las operaciones necesarias, cuyos gastos serán abonados por el Contratista.

DUODÉCIMA.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

La Administración designará al Director Facultativo que ha de dirigir e inspeccionar las

C.I.F.: P - 4104400 - I

Código Seguro De Verificación	Lfar1XIiDs0cVyBetNeFcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	02/03/2026 14:57:15
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lfar1XIiDs0cVyBetNeFcQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00
41120 – Gelves (Sevilla)

obras, así como el resto del personal adscrito a la dirección de obra.

Las órdenes del Director Facultativo deberán ser aceptadas por el Contratista, el cual podrá exigir que las mismas le sean dadas por escrito y firmadas, con arreglo a las normas habituales en estas relaciones técnico-administrativas.

Se llevará un libro de órdenes con hojas numeradas en el que se expondrán por duplicado las que se dicten en el curso de las obras y que serán firmadas por ambas partes, entregándose una copia firmada al Contratista.

Cualquier reclamación que, en contra de las disposiciones de la Dirección de Obra, crea oportuno hacer el Contratista, deberá formularla ante el Órgano de Contratación, por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, después de dictada la orden.

El Contratista proporcionará al Director de las obras y a sus delegados o subalternos, toda clase de facilidades para los replanteos, así como para la inspección de todos los trabajos, con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Pliego, permitiendo el acceso a cualquier parte de la obra, incluso a los talleres o fábricas donde se produzcan los materiales o se realicen trabajos para las mismas.

Se podrá ordenar la remoción y sustitución, a expensas del Contratista, de toda la obra hecha o de todos los materiales usados sin la supervisión o inspección de la Dirección Facultativa o sus representantes.

El Contratista comunicará con antelación suficiente, nunca menor de ocho (8) días hábiles, los materiales que tenga intención de utilizar, enviando muestra para su ensayo y aceptación y facilitando los medios necesarios para la inspección.

DÉCIMOTERCERA.- PRECAUCIONES PARA LA SEGURIDAD DEL PERSONAL

Será obligación del Contratista, adoptar las precauciones y medidas necesarias, para garantizar la seguridad del personal que trabaje en las obras y personas que pudieran pasar por sus proximidades, de acuerdo con las determinaciones del RD 1627/1997 de 24 de Octubre, sobre Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en obras de Construcción.

Es obligación del Contratista cumplir cuantas disposiciones legales existan en materia de Seguridad y Salud, y en particular, elaborar los Planes de Seguridad y Salud en el Trabajo de las y llevarlos a efecto durante el desarrollo de los trabajos proyectados. No obstante, la Dirección Facultativa de las obras podrá ordenar las medidas complementarias que considere oportunas para garantizar la seguridad en el trabajo, siendo todos los gastos que ello ocasione de cuenta del Contratista quien, por otra parte, será responsable durante la ejecución de las obras de todos los daños o perjuicios directos o indirectos que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicios públicos o privados, como consecuencia de los actos u omisiones, sean negligentes o no del personal a su cargo, de las deficiencias en las herramientas, medios auxiliares, accesos, entibaciones, encofrados y cimbras, o de

C.I.F.: P - 4104400 - I

Código Seguro De Verificación	Lfar1XIiDs0cVyBetNeFcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	02/03/2026 14:57:15
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lfar1XIiDs0cVyBetNeFcQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00
41120 – Gelves (Sevilla)

una deficiente organización de las obras o señalización de las mismas.

DÉCIMOCUARTA.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.

El adjudicatario deberá redactar el Plan de Seguridad y Salud de las Obras incluidas en el mismo y presentarlos para su informe por el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, en el plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la formalización de los respectivos contratos administrativos.

El coordinador emitirá su informe en el plazo máximo de diez días naturales, dando, en caso de que presente salvedades a corregir, un plazo de 72 horas al adjudicatario para su subsanación.

DÉCIMOQUINTA.- CONTRADICCIONES Y OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

Lo indicado en cualquier documento del Proyecto y omitido en los restantes, habrá de ser ejecutado como si estuviera expuesto en todos los documentos.

En caso de contradicción entre distintos documentos del Proyecto, se establece el siguiente Orden de Prelación de los mismos:

- 1º. Planos.
- 2º. Las mediciones y el presupuesto, y dentro de éste, primero las definiciones y descripciones de los precios unitarios y en segundo lugar las líneas de mediciones.
- 3º. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- 4º. Memoria.

Las omisiones en Planos y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o las descripciones erróneas o incompletas en los precios unitarios, de aquellos detalles que sean manifiestamente indispensable realizar, según el uso y costumbre, para llevar a cabo las unidades de obra contempladas en el Proyecto, no solo no eximen al Contratista de la obligación de ejecutar estos detalles de obra omitidos o erróneamente descritos sino que, por el contrario, deberán ser ejecutados como si hubiera sido completa y correctamente especificados en los Planos y Pliego de Prescripciones Técnicas y Presupuestos.

DÉCIMOSEXTA.- CONFRONTACIÓN DE PLANOS Y MEDIDAS

El contratista adjudicatario deberá confrontar los planos y comprobar las cotas y medidas dadas antes de comenzar las obras incluidas en el mismo, ya que será el responsable de cualquier error que hubiera podido ser evitado de haber realizado la confrontación inicial, comunicando a la Dirección de Obra el resultado de la confrontación para que resuelva las disconformidades que se pongan de manifiesto. De las disconformidades apreciadas, así como de las soluciones aportadas por el Director Facultativo se dará traslado al Ayuntamiento para su conocimiento.

C.I.F.: P - 4104400 - I

Código Seguro De Verificación	Lfar1XIiDs0cVyBetNeFcQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	02/03/2026 14:57:15	
Observaciones		Página	5/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lfar1XIiDs0cVyBetNeFcQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00
41120 – Gelves (Sevilla)

DÉCIMO SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución comenzará a contar, desde el día siguiente a la firma del Acta de comprobación de replanteo, si la administración autoriza el inicio de la obra. La firma de dicho acta se producirá en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato administrativo.

El plazo de ejecución será de dos meses.

DÉCIMOCTAVA.- CERTIFICACIONES MENSUALES

Mensualmente se realizará, la certificación de la obra ejecutada en ese mes, aplicando a las mediciones los precios unitarios del contrato, afectados de la baja resultante del importe de las mejoras ofertadas, si fuese el caso, de acuerdo con las normas sobre certificaciones dispuestas en el Plan Sevilla 107.

Antes del día 10 de cada mes, el Director Facultativo presentará ante el Órgano de Contratación, la certificación de las obras ejecutadas en el mes anterior. Para ello, llevará a cabo, de común acuerdo con el contratista adjudicatario la medición de la obra ejecutada y la correspondiente relación valorada. Esta relación valorada se remitirá al contratista antes del día 5 de cada mes, prestando este su conformidad o mostrando justificadamente su disconformidad. En caso de disconformidad, se emitirá la certificación de acuerdo con la relación valorada propuesta por el Director Facultativo, resolviéndose las disconformidades para su inclusión en la certificación del mes siguiente.

Si el Contratista hubiese recibido abonos a cuenta de la maquinaria, instalaciones o acopios, serán descontados en las certificaciones la parte proporcional correspondiente.

El Órgano de Contratación resolverá, sobre la certificación presentada, en el plazo de diez días hábiles, aprobándola en caso de que sea conforme, o comunicando la causa de disconformidad al director facultativo y al contratista en el mismo plazo, debiendo estos subsanar lo indicado en un plazo de cinco días.

Una vez aprobada la certificación se generará la factura correspondiente debidamente conformada para efectuar el pago.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica. La persona contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable

Código Seguro De Verificación	Lfar1XIiDs0cVyBetNeFcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	02/03/2026 14:57:15
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lfar1XIiDs0cVyBetNeFcQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00
41120 – Gelves (Sevilla)

de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

DÉCIMONOVENA.- AVISO DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista, con una antelación de 45 días hábiles comunicará por escrito a la Administración actuante y a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación de cada una de las obras, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

VIGÉSIMA.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Una vez terminadas las obras se procederá a su reconocimiento, realizándose las pruebas y ensayos que ordene el Director Facultativo.

Si los resultados fueran satisfactorios, se recibirán las obras, contándose a partir de esta fecha el plazo de garantía.

Si los resultados no fueran satisfactorios, y no procediese recibir las obras, se concederá al Contratista un plazo razonable, fijado por el Director Facultativo, para que corrija las deficiencias observadas, transcurrido el cual deberá procederse a un nuevo reconocimiento, y a pruebas y ensayos si el Director Facultativo lo estime necesario, para llevar a efecto la recepción. Los costos de los ensayos y pruebas serán, en este caso de cuenta del Contratista, aun cuando superen el porcentaje sobre el presupuesto establecido en la prescripción undécima.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran subsanado los defectos, el Director Facultativo podrá proponer a la Administración la rescisión del contrato de obra, con pérdida de fianza y garantía si la hubiere.

VIGÉSIMOPRIMERA.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de un año, a partir de la recepción de las obras, período durante el cual el contratista será el responsable de la conservación y reparación de las obras. Transcurrido dicho plazo sin objeciones, quedará extinguida la responsabilidad del Contratista. Empezará a contar desde el día de la aprobación del Acta de Recepción, y durante este plazo el contratista responderá por los conceptos recogidos en el artículo 110 de la Ley de Contratos incluyendo la inexistencia de vicios o defectos de los bienes contruidos o suministrados en cuantas prestaciones se hayan realizado en cada una de las actuaciones al amparo de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

VIGÉSIMOSEGUNDA.- SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS

El Contratista quedará obligado a señalizar, a su costa, las obras objeto del Contrato.

Así mismo, el Contratista tiene la obligación de adquirir, colocar y conservar durante el

C.I.F.: P - 4104400 - I

Código Seguro De Verificación	Lfar1XIiDs0cVyBetNeFcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	02/03/2026 14:57:15
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lfar1XIiDs0cVyBetNeFcQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00
41120 – Gelves (Sevilla)

periodo de ejecución de la obra, un cartel informativo de la actuación y del importe de la inversión.

VIGÉSIMOTERCERA.- CONSTRUCCIONES AUXILIARES

El Contratista queda obligado, por su cuenta, a construir y a desmontar y retirar al final de las obras todas las edificaciones auxiliares para oficinas, almacenes, cobertizos, caminos de servicio, etc. que sean necesarios para la ejecución de los trabajos.

Todas estas construcciones estarán supeditadas a la aprobación del Director Facultativo de la obra en lo que se refiere a su ubicación, dimensiones, características técnicas y cuantas consideraciones estime oportunas.

VIGÉSIMOCUARTA.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LIMPIEZA

El Contratista protegerá los materiales y la propia obra contra todo deterioro y daño durante el periodo de construcción y almacenará de manera adecuada para prestar protección contra incendios todas las materias inflamables, explosivos, etc., cumpliendo todos los reglamentos aplicables.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, construirá y conservará a su costa todos los pasos y caminos provisionales, alcantarillas, señales de tráfico y todos los recursos necesarios para proporcionar seguridad y facilitar el tránsito dentro de las obras y en las calles circundantes.

VIGÉSIMOQUINTA.- INSTALACIONES SANITARIAS PROVISIONALES.

El Contratista construirá y conservará las debidas instalaciones sanitarias provisionales, adoptadas en número y características adecuadas de acuerdo con la normativa específica que regula esta materia, en la forma y lugares debidamente aprobados por la Dirección Facultativa.

A la terminación de la obra serán retiradas estas instalaciones, procediendo a la limpieza de los lugares ocupados por las mismas y dejando en todo caso éstos limpios y sin rastros del uso al que se han destinado.

VIGÉSIMOSEXTA.- RETIRADA DE MEDIOS AUXILIARES

A la terminación de las obras y dentro del plazo que señale el Director Facultativo, el Contratista retirará todas sus instalaciones, herramientas, etc., y procederá a la limpieza general de la obra.

Si no procediese así, la Administración Contratante, previo aviso y en plazo de quince (15) días hábiles, a partir de éste, podrá mandarlo a retirar siendo los gastos que se produzcan por cuenta del Contratista.

C.I.F.: P - 4104400 - I

Código Seguro De Verificación	Lfar1XIiDs0cVyBetNeFcQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	02/03/2026 14:57:15	
Observaciones		Página	8/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lfar1XIiDs0cVyBetNeFcQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00
41120 – Gelves (Sevilla)

VIGÉSIMOSÉPTIMA.- PÓLIZAS DE SEGUROS

El adjudicatario de la obra vendrá obligado a suscribir las siguientes pólizas:

27.1.- Póliza de Todo Riesgo de Construcción, por importe del presupuesto de ejecución de la totalidad de la obra adjudicada, sin franquicia, que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y las en curso de realización, incluyéndose las coberturas siguientes:

a) Daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y/o cualquier otro riesgo no denominado.

b) Garantías adicionales derivadas de:

- Error de diseño, riesgo del fabricante.
- Gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por la autoridad, etc.
- Daños a bienes preexistentes y en este caso daños causados a las instalaciones municipales existentes fuera o dentro del polideportivo incluidas o no en esta concesión.
- Huelga, motín y terrorismo.

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de realización de las obras, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato.

27.2.- Póliza de Responsabilidad Civil, que cubra como mínimo el presupuesto de ejecución de la totalidad de la obra adjudicada, sin franquicia, por cualquier clase de siniestro, en sus vertientes en general, patronal, cruzada y de trabajos terminados, incluyendo como asegurado al contratista, subcontratistas y al Ayuntamiento de Gelves como promotor de las obras, incluido el personal de cualquiera de éstas que pudiera intervenir en su caso en las obras.

Las pólizas señaladas mantendrán su vigencia hasta finalizar el plazo de garantía.

Las indicadas pólizas 27.1 y 27.2 se presentarán previas a la adjudicación del contrato.

VIGÉSIMOCTAVA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se establecen 3 criterios de adjudicación.

La regulación de estos criterios en que se divide la contratación es la siguiente:

1. El primer criterio es el de la **mejor oferta económica** que se valora con hasta **25**

Código Seguro De Verificación	Lfar1XIiDs0cVyBetNeFcQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	02/03/2026 14:57:15	
Observaciones		Página	9/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lfar1XIiDs0cVyBetNeFcQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00
41120 – Gelves (Sevilla)

puntos de un total de 100.

Mayor baja sobre el tipo de licitación, **hasta un máximo del 10%**, otorgándose mayor puntuación a la oferta más ventajosa económicamente valorando el resto atendiendo a criterios de estricta proporcionalidad según la formula siguiente:

$$P = 25 \times (OM/OF)$$

P: puntuación obtenida

OF: oferta licitador

OM: oferta más ventajosa presentada

2. El segundo criterio incluye la **valoración de las mejoras** y se valora con hasta 60 puntos de un total de 100 del siguiente modo:

- Por la ejecución completa de la mejora nº 1, consistente en la adecuación de la glorieta al inicio del tramo de la Calle Boticario, según el proyecto anexo, con un presupuesto de ejecución material de 1.653,41 €, se valorará con 30 puntos.
- Por la ejecución completa de la mejora nº 2, consistente en la mejora de acceso al garaje de la parcela nº 13 de la calle Boticario, según el proyecto anexo, con un presupuesto de ejecución material de 660,87 €, se valorará con 12 puntos.
- Por la ejecución completa de la mejora nº 3, consistente en la mejora de acceso al garaje de la parcela nº 15 de la calle Boticario, según el proyecto anexo, con un presupuesto de ejecución material de 955,30 €, se valorará con 18 puntos.

3. El tercer criterio es el de **mayor plazo de garantía** que se valora con hasta **15 puntos** de un total de 100.

Para la cuantificación de los puntos de cada oferta se procederá adjudicando:

- 0 puntos al licitador que ofrezca la garantía mínima de 1 año
- 5 puntos al licitador que ofrezca garantía de 24 meses
- 10 puntos al licitador que ofrezca garantía de más de 36 meses
- 15 puntos al licitador que ofrezca garantía de más de 48 meses

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios anteriores, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate. Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador.

La puntuación final obtenida por los licitadores será el resultado de sumar la puntuación obtenida en los apartados anteriores.

Quedarán automáticamente excluidas las ofertas que rebasen el precio máximo de licitación, y que superen la baja del precio del 10% máximo.

C.I.F.: P - 4104400 - I

Código Seguro De Verificación	Lfar1XIiDs0cVyBetNeFcQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura			Firmado	02/03/2026 14:57:15
Observaciones				Página	10/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Lfar1XIiDs0cVyBetNeFcQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

